



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.639.971,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de centros abiertos en inglés.
- 2.- Convalidar el gasto de 52.812,69 euros, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.
- 3.- Autorizar el gasto plurianual de 1.791.714,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación correspondiente al año 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y DEL CONCEJAL PRESIDENTE DE LOS DISTRITOS

- 4.- Convalidar el gasto de 11.465,38 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 5.- Convalidar el gasto de 3.903,23 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 6.- Convalidar el gasto de 5.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 7.- Convalidar el gasto de 9.833,33 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 8.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid a 1 de enero de 2018.
- 9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 224.838.192,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- 10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 57.705.975,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro,



Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas).

- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 11.893.739,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Gerencia de la Ciudad; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Salamanca, Chamberí, Moncloa-Aravaca y Carabanchel).
- 12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 528.850,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).
- 13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.247.267,40 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).
- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 97.367.405,40 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 9.837.295,82 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.068.980,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad).
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.516.456,94 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Salamanca; Tetuán; Fuencarral-El Pardo; Moncloa-Aravaca; y Puente de Vallecas).
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.121.208,00 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Salud, Seguridad y Emergencias).
- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 26.742.412,00 euros en el presupuesto



del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 20.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela 25 D del Área de Planeamiento Específico 19.11-RP "La Dehesa", promovido por Atlántica Coslada, S.L. Distrito de Vicálvaro.
- 21.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el edificio sito en la calle de Pablo Aranda número 16, promovido por Sodecar, S.L. Distrito de Chamartín.
- 22.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.04 "Paseo de los Talleres". Distrito de Villaverde.
- 23.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabéu, promovido por Real Madrid Club de Fútbol. Distrito de Chamartín.
- 24.- Inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Madrid RMBS I Fondo de Titulización de Activos, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de diciembre de 2016.
- 25.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 26.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 27.- Definir el perímetro en el ámbito singular de la plaza de España y su entorno, en el que sus equipamientos e instalaciones requieren de una conservación integral singular. Distritos de Centro y Moncloa-Aravaca.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 28.- Autorizar el contrato de suministro, instalación, transporte, limpieza, mantenimiento y retirada de sanitarios químicos portátiles a instalar en las plazas y calles durante la celebración de eventos y el gasto plurianual de 597.201,55 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 29.- Autorizar y disponer el gasto de 9.911.104,16 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.639.971,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de centros abiertos en inglés.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.639.971,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de centros abiertos en inglés, adjudicado a la empresa Arci Nature Intervención Social, S.L.U., CIF B80372253, con vigencia desde el 20 de junio de 2018 hasta el 4 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 19 de junio de 2018, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.639.971,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de centros abiertos en inglés, adjudicado a la empresa Arci Nature Intervención Social, S.L.U., CIF B80372253, con vigencia desde el 20 de junio de 2018 hasta el 4 de mayo de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales" del programa "Servicios complementarios educación" o equivalente del vigente presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2.377.052,70 euros con cargo al ejercicio de 2018
2.869.801,11 euros con cargo al ejercicio de 2019
393.118,11 euros con cargo al ejercicio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 52.812,69 euros, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 52.812,69 euros, de los cuales 21.402,40 euros son con IVA exento y 31.410,29 euros son con IVA incluido, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 52.812,69 euros, de los cuales 21.402,40 euros son con IVA exento y 31.410,29 euros son con IVA incluido, a favor de la entidad y empresas que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- PLANIGER, S.A., con CIF A-83151977, por un importe de 15.149,34 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de provisión de plazas en los Centros de Día privados "Parque Los Rosales" y "Ciudad Lineal", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales". (Expediente 171/2018/00043).
- GERISTAR-1, S.L., con CIF B-86004413, por un importe de 3.996,17 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Numancia", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales". (Expediente 171/2018/00044).
- COMMON GROUND SALUD, S.L., con CIF B-87277562, por un importe de 10.392,94 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Neurovida", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales". (Expediente 171/2018/00138).



- ASOCIACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS (ASISPA), con CIF G-28702504, por un importe de 21.402,40 euros, IVA exento, por la prestación del servicio de provisión de plazas en los Centros de Día Municipal "Margarita Retuerto" y "Carmen Laforet", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales". (Expediente 171/2018/00139).
- QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., con CIF A-80106842, por un importe de 1.871,84 euros, IVA incluido, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Chamartín", durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales". (Expediente 171/2018/00140).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el gasto plurianual de 1.791.714,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación correspondiente al año 2018.

El Programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento", del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, incluye entre sus objetivos favorecer el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la modernización de las estructuras físicas de los mercados municipales y galerías de alimentación de Madrid y, en el caso de los mercados, propiciar además la dinamización de su actividad mediante la realización de acciones de promoción y publicidad.

La concesión de las citadas subvenciones se encuentra regulada en la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013, que se constituye como marco único regulador para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El gasto plurianual propuesto para financiar las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2018 asciende a 1.791.714,00 euros, imputables a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 1.791.714,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación correspondiente al año 2018, que se imputará a diversas aplicaciones presupuestarias del



programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento", con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2018: 1.091.714,00 euros.

- 9.188,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".
- 739.900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/779.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 342.526 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/789.01, "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro."

Anualidad 2019: 700.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/789.01, "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y
DEL CONCEJAL PRESIDENTE DE LOS DISTRITOS*

4.- Convalidar el gasto de 11.465,38 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 11.465,38 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio de programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo del Distrito de Usera, durante el mes de diciembre de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 11.465,38 euros, IVA exento, a favor de ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO Soc. Coop. Mad. Con CIF: F83416479, correspondiente a la prestación del servicio de programa de actividades preventivas y de carácter socioeducativo del Distrito de Usera, durante el mes de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/231.02/227.99 por importe de 9.554,48 euros y 2018/001/212/232.00/227.99 por importe de 1.910,90 euros del vigente presupuesto de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 3.903,23 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 3.903,23 euros (IVA incluido) correspondiente a la prestación del servicio de cafetería en los centros de mayores Casa del Bulevar, Entrevías, El Pozo y San Diego en el periodo comprendido en entre el 1 y el 21 de diciembre de 2017, y en el centro de mayores Pablo Neruda en el período comprendido entre el 1 y el 25 de diciembre de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.903,23 euros, IVA incluido, a favor de D. _____, con CIF: _____, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería en los centros de mayores Casa del Bulevar, Entrevías, El Pozo y San Diego en el periodo comprendido en entre el 1 y el 21 de diciembre de 2017, y en el centro de mayores Pablo Neruda en el período comprendido entre el 1 y el 25 de diciembre de 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/23103/22799 "Personas mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras emp. y prof." del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 5.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.000,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la prestación del servicio de comedor en el centro de mayores Navacerrada del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2018, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.000,00 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L, con CIF: B-80232572, por la prestación del servicio de comedor del centro municipal de mayores Navacerrada del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/23103/22799 "Personas mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras emp. y prof." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 9.833,33 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 9.833,33 euros (IVA incluido) correspondiente a la prestación del servicio de comedor de los centros de mayores San Diego, Casa del Bulevar, Entrevías y El Pozo en el periodo comprendido entre el 1 y el 21 de diciembre de 2017, en el centro de mayores Pablo Neruda en el periodo comprendido entre el 1 y el 25 de diciembre de 2017 y en el centro de mayores de Navacerrada en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 9.833,33 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR S.L, con CIF: B-80232572, por la prestación del servicio de comedor de los centros de mayores San Diego, Casa del Bulevar, Entrevías y El Pozo en el periodo comprendido entre el 1 y el 21 de diciembre de 2017, en el centro de mayores Pablo Neruda en el periodo comprendido entre el 1 y el 25 de diciembre de 2017 y en el centro de mayores de Navacerrada en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/23103/22799 "Personas mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras emp. y prof." del vigente presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid a 1 de enero de 2018.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid, con referencia a 1 de enero de 2018 así como las actuaciones de gestión diarias del mismo que han sido tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2017 hasta el 1 de enero de 2018.

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, define el Padrón Municipal como "el registro administrativo donde constan los vecinos de un Municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". El artículo 17.1 de la citada ley establece que "la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dispone en su artículo 81 que "los Ayuntamientos aprobarán la revisión de los Padrones Municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior".

Las citadas disposiciones han sido desarrolladas mediante la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, de 25 de octubre de 2005, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la competencia para la adopción del presente Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades



Locales, aprobado mediante el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid con las especificaciones numéricas que figuran en el expediente y que arrojan una población de 3.221.824 habitantes con referencia a 1 de enero de 2018.

Segundo.- Aprobar asimismo las actuaciones de gestión diarias del Padrón tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2017 al 1 de enero de 2018 y que totalizan 229.247 altas de residentes, 189.598 bajas de residentes, 468 variaciones por cambio de las características personales y 196.597 cambios de domicilio dentro del municipio, conforme se detalla en los resúmenes numéricos que figuran en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 224.838.192,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 224.838.192,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

La citada modificación se financia con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017.

El artículo 32, "Destino del superávit presupuestario", de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

La disposición adicional sexta de esa misma norma regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que han sido prorrogadas para el superávit presupuestario de 2017 por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo.

En este sentido por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017 alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo que ascendió a 1.108.294.260,80 euros. De la liquidación mencionada se desprende un saldo no utilizado del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, tanto del año 2016 como del 2017, por un importe total de 100.569.912,69 euros, importe que se ha de destinar en todo caso para la financiación de la amortización de operaciones de endeudamiento vigentes. Por otra parte, se tramitaron autorizaciones y/o compromisos de gastos para su ejecución en 2018 de expedientes relativos a inversiones financieramente sostenibles financiadas con remanente de tesorería para gastos generales 2017 por un importe total de 124.268.279,75 euros.

En consecuencia se propone el citado suplemento de crédito por importe de 224.838.192,44 euros en los subconceptos 913.00 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público"



y 911.00 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público" del programa 011.11 "Endeudamiento".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 224.838.192,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 11.077.352,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/100/011.11/911.00 "Amortización préstamos a largo plazo de entes del sector público" del programa 011.11 "Endeudamiento" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 213.760.840,44 euros, en la aplicación presupuestaria 001/100/011.11/913.00 "Amortización préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público" del programa 011.11 "Endeudamiento"



del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 57.705.975,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 57.705.975,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas-Canillejas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 57.705.975,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.945.100,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.646.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 1.963.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 787.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 4.672.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.682.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.476.935,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.840.300,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 4.649.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 7.031.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.961.900,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 4.708.540,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 4.017.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.892.300,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 9.033.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 11.893.739,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Gerencia de la Ciudad; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Salamanca, Chamberí, Moncloa-Aravaca y Carabanchel).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 11.893.739,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Gerencia de la Ciudad; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes, y Distritos de Centro, Salamanca, Chamberí, Moncloa-Aravaca y Carabanchel).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 11.893.739,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 171.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/171.01/619.21 "Zonas Ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.805.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/463.00/640.99 "Otras inversiones de carácter inmaterial" del programa 463.00 "Investigación científica, técnica y aplicada" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 131.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 42.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/165.01/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 165.01 "Equipamientos Urbanos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 594.850,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.019.389,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/639.01 "Señalización (Reforma y reposición)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.177.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 230.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/153.22/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 14.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/153.22/609.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.249.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 528.850,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 528.850,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de



julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

Aprobar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 528.850,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

Artículo I.

- 528.850,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/710.08 "A Madrid Salud" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.247.267,40 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.247.267,40 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un



período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.247.267,40 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 210.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 79.728.361,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.367.366,40 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 22.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/609.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 580.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/619.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.339.540,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/639.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, asociado al funcionamiento del Sector Público (Reforma y reposición)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 97.367.405,40 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 97.367.405,40 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio,



de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 97.367.405,40 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 97.367.405,40 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 "A la Empresa Municipal de Transportes, S.A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 9.837.295,82 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 9.837.295,82 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prórroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley



22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 9.837.295,82 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 9.837.295,82 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/745.08 “A Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios, S.A” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017, prorrogado para el 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.068.980,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.068.980,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse



alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.068.980,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 6.068.980,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/710.02 "A Informática Ayuntamiento Madrid" del programa 920.00 "Dirección y Gestión Administrativa de la Gerencia de la Ciudad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017, prorrogado para el 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.516.456,94 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Salamanca; Tetuán; Fuencarral-El Pardo; Moncloa-Aravaca; y Puente de Vallecas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.516.456,94 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Salamanca; Tetuán; Fuencarral-El Pardo; Moncloa-Aravaca; y Puente de Vallecas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.516.456,94 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 333.355,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/463.00/640.99 "Otras inversiones de carácter inmaterial" del programa 463.00 "Investigación científica, técnica y aplicada" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 44.469,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.02 "Familia e infancia" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 63.872,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.740.730,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 4.962.378,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 338.674,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 97.674,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 282.732,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/624.00 "Elementos de transporte" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.428.516,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 6.078.148,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 792.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 123.382,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 1.010.465,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/609.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.799.921,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 211.427,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/623.01 "Instalaciones técnicas" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.544.255,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 297.630,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/633.01 "Instalaciones (Reforma y Reposición)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 315.509,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/639.00 "Patrimonio histórico artístico y cultural, asociado al funcionamiento del sector público (Reforma y reposición) del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 649.922,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/632.00 "del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 77.356,94 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 101.592,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/342.01/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



- 658.481,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 519.090,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 344.878,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/342.01/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/342.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.121.208,00 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Salud, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.121.208,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Salud, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de



acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.121.208,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 5.675.932,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.445.276,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid",



durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 26.742.412,00 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 26.742.412,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prórroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 ó 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la



citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 26.742.412,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 26.742.412,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/321.10/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 321.10 "Creación centros docentes infantil y primaria"



del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

20.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela 25 D del Área de Planeamiento Específico 19.11-RP "La Dehesa", promovido por Atlántica Coslada, S.L. Distrito de Vicálvaro.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela 25 D del Área de Planeamiento Específico 19.11-RP "La Dehesa". Se corresponde con la dirección postal calle Pirotecnia, 76. Distrito de Vicálvaro.

Tiene una superficie de 32.836,00 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasificó el ámbito en el que se encuadra la parcela objeto del Estudio de Detalle como Suelo Urbano, dentro del Área de Planeamiento Remitido 19-04 "La Dehesa", viéndose afectado posteriormente por la RPPG.0.301 - Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1985 y Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, de 1 de agosto de 2013 que conllevó el cambio de denominación pasando a recogerse como Área de Planeamiento Específico 19.11-RP "La Dehesa". Se le asignan para su ordenación las condiciones particulares de las "Áreas de Uso Terciario". El uso cualificado es servicios terciarios.

El objeto del Estudio de Detalle es definir un espacio interpuesto que otorgue la condición de solar a las parcelas vinculadas al mismo y la ordenación de volúmenes del ámbito, incluyendo la reducción del número de plantas permitidas, pasando del máximo fijado por el Plan General de V plantas- 25 metros a IV plantas-20 metros.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en el artículo 5.3.3º de las Normas Urbanísticas del Área de Planeamiento Específico 19.11-RP "La Dehesa" y en los artículos 6.2.10.3 y 8.0.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997.

El Estudio de Detalle presentado propone la creación de un espacio interpuesto que permita que las parcelas que resulten de la necesaria parcelación posterior que debe tramitarse, adquieran la condición de solar a través de dicho espacio interpuesto, puesto que éste les asegura su permanente y funcional conexión con la vía pública, y que cumple lo señalado en el artículo 5.3.3º antes mencionado.

La ordenación de volúmenes planteada respeta todos los parámetros de la norma de aplicación. No supone un aumento de la ocupación del suelo, ni de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos



por el Plan; ni incremento de la edificabilidad máxima ni de la densidad o del número de viviendas fijadas en el Plan; tampoco se altera el régimen de usos previsto por el mismo, ni genera perjuicios o alteración de las condiciones a los predios colindantes.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 8 de mayo de 2017 de la Directora General de Control de la Edificación.

Consta informe de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días y notificación a los interesados, así como la suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar este Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela 25 D del Área de Planeamiento Específico 19.11-RP "La Dehesa", en el distrito de Vicálvaro, presentado por don , en representación de Atlántica Coslada, S.L., que tiene por objeto la creación de un espacio interpuesto que otorgue la condición de solar a las parcelas vinculadas a dicho espacio, y la ordenación de volúmenes del conjunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.



Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el edificio sito en la calle de Pablo Aranda número 16, promovido por Sodecar, S.L. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por la parcela sita en la calle de Pablo Aranda, número 16, clasificada como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico Centro Histórico 00.01 y asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel de usos E. El uso cualificado es el residencial, en su categoría de vivienda unifamiliar.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado ambiental. Tiene como elemento arquitectónico de restauración obligatoria la fachada. También, según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, está incluido en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Conjunto Grupo de Colonias Altos del Hipódromo".

El Estudio de Detalle tiene por objeto la reordenación de los volúmenes edificables, en la sustitución del edificio existente.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por razones de legalidad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que incumple las condiciones para la sustitución de edificios incluidas en el artículo 8.3.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Estudio de Detalle para el edificio sito en la calle de Pablo Aranda número 16, promovido por Sodecar, S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo



59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.04 "Paseo de los Talleres". Distrito de Villaverde.

Mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.04 "Paseo de los Talleres" y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días. Dicho Acuerdo fue publicado el 1 de febrero de 2018 en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 27 y el 8 de febrero de 2018 en el diario "La Razón".

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, se aplica el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y artículo 45 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del ámbito del Área de Planeamiento Remitido 17.04 "Paseo de los Talleres", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito, por haber cumplido con sus obligaciones urbanísticas legal y estatutariamente establecidas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y el artículo 45 de



los Estatutos de la Junta de Compensación, y en base al informe emitido por la Subdirección General de Gestión Urbanística de 20 de marzo de 2018; y sin perjuicio de las actuaciones de liquidación posteriores que le corresponda efectuar al Consejo Rector de la Junta de Compensación, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos de dicha Junta.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión de esta Comunidad.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, para su inscripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabéu, promovido por Real Madrid Club de Fútbol. Distrito de Chamartín.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del estadio Santiago Bernabéu, promovido por Real Madrid Club de Fútbol.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Resolución del Director General de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 12 de febrero de 2018, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 16 de febrero de 2018 y en el diario "El Mundo" de 26 de febrero de 2018, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones. Durante el referido plazo se ha presentado una alegación del Grupo Municipal Socialista que ha sido resuelta tal como consta en el informe emitido el 27 de marzo de 2018 que obra en el expediente.

El Proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el citado artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar la alegación formulada durante el período de información pública por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Madrid, en



los términos que constan en el informe emitido el 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Segundo.- Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, el Proyecto de Reparcelación voluntaria para la regularización física y jurídica de las fincas sin redistribución de beneficios y cargas en el ámbito del Plan Especial de mejora del medio urbano y ordenación pormenorizada del Estadio Santiago Bernabéu, formalizado en escritura pública otorgada el 12 de enero de 2018, ante el notario de Madrid, don Cruz Gonzalo López-Muller Gómez con el número 33 de su protocolo.

Tercero.- Disponer la notificación individualizada a todos los afectados del presente Acuerdo y su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por Madrid RMBS I Fondo de Titulización de Activos, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de diciembre de 2016.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de diciembre de 2016, se declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por Madrid RMBS I Fondo de Titulización de Activos, contra el Acuerdo del mismo órgano de 26 de mayo de 2016, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación, a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta y la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca sita en la calle de Enrique Velasco número 16.

El 31 de enero de 2018, la citada entidad, a través de su representante, presentó escrito mediante el que solicitó que se revisase el citado Acuerdo, al considerar que concurre el supuesto señalado en el artículo 125.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues al dictarlo se incurrió en error de hecho que resulta de los documentos incorporados al expediente administrativo, toda vez que el recurso se declaró inadmisibile por falta de legitimación activa de la recurrente al no constar la representación que decía ostentar, cuando lo cierto es que sí se habían aportado los poderes previamente requeridos, como consta en la documentación que anexa a su recurso.

Consta informe de la Subdirección General de Coordinación Institucional de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible en el que se propone la inadmisión del recurso extraordinario de revisión, de conformidad con el artículo 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común antes citada, por cuanto la recurrente no acredita que hubiera enviado la documentación requerida al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y tampoco consta recibida en la oficina de registro de esta área, por lo que no concurre la causa alegada.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto por _____, en nombre y representación de Madrid RMBS I Fondo de Titulización de Activos, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de diciembre de 2016, por el que se declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra el Acuerdo del mismo órgano de 26 de mayo de 2016, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación, a ejecutar por el procedimiento de tasación conjunta y la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca sita en la calle de Enrique Velasco, número 16, por falta de legitimación activa de la recurrente, al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126.1 del mismo texto legal.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Acuerdo tiene por objeto ejercitar, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, la acción civil, para depurar la titularidad municipal de las parcelas resultantes R1-G y R1-I del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.01 "c/ Cantalejos".

En el Proyecto de Reparcelación, el Ayuntamiento de Madrid participó aportando, entre otros terrenos, los siguientes: una cuota indivisa del 81,1962% de la finca aportada número 54, adquirida por título de expropiación, según acta de ocupación y pago suscrita el 14 de diciembre de 1990, subsanada el 30 de septiembre de 1994, que fue otorgada con motivo del Proyecto de Prolongación de la avenida de la Ilustración, desde la calle de la Isla de Tabarca hasta la carretera de El Pardo; y otra cuota del 44,5628% de la finca aportada número 62, también adquirida por título de expropiación, según acta de ocupación y pago suscrita el 2 de junio de 2001, otorgada igualmente con motivo del Proyecto de Prolongación de la avenida de la Ilustración.

Sin embargo, junto a estas titularidades municipales concurren otros títulos de propiedad sobre los mismos terrenos, en los términos que siguen: título de compraventa a favor de _____ y la mercantil Cantalejo Residencial SLU respecto a la cuota de la finca número 54 y una escritura pública de compraventa de don _____, doña _____ y doña _____, respecto a la cuota de la finca número 62.

Por Sentencia de la Audiencia Provincial de 26 de septiembre de 2013 fue parcialmente resuelta la compraventa de la mercantil Cantalejo Residencial, SLU, siendo aprobada la Operación Jurídica Complementaria al Proyecto de Reparcelación el 20 de febrero de 2014, de forma que en la actualidad los titulares en conflicto son únicamente el Ayuntamiento de Madrid y don _____, respecto a la cuota de la finca número 54.

Posteriormente, las parcelas resultantes fueron adjudicadas por vía de subrogación real de los terrenos de los propietarios en conflicto, con una cuota de 15,56% en la parcela resultante R1-I y una cuota de 93,70% de la parcela resultante R1-G, atribuyendo, en ambos casos, la titularidad fiduciaria al Ayuntamiento como Administración Actuante, a efectos de la tramitación del expediente.

En consecuencia, al amparo de la regulación contenida en el artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las



Administraciones Públicas, en el que se establece la obligación de las Administraciones Públicas de proteger y defender su patrimonio, corresponde iniciar las actuaciones judiciales oportunas en defensa de la titularidad municipal.

La competencia, para la adopción del Acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 apartado i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial civil, para depurar la titularidad municipal del 15,56% de la parcela resultante R1-I y el 93,70% de la parcela resultante R1-G del Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.01 "Calle Cantalejos", parcelas así adjudicadas en fiducia al Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Disponer el ejercicio de acción judicial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2017, determinó el justiprecio de la finca sita en la calle de las Islas Palaos número 6, finca registral número 30.559 del Registro de la Propiedad número 54 de Madrid, con número de expediente de justiprecio CP 1429 – 06/PV00083.2/2017 en 721.585,52 euros.

La Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística emitió el correspondiente informe donde puso de manifiesto que la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid incurre en una serie de errores de hecho y de derecho, toda vez que no concurren los requisitos exigidos por el artículo 94 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ya que el procedimiento expropiatorio se tramitó y resolvió en sentido desestimatorio al no considerarse acreditados los linderos y ocupación de la finca objeto de solicitud de expropiación por lo que no cabe entender que se entienda iniciado por ministerio de la ley. Dicha resolución desestimatoria no ha sido recurrida y los interesados han presentado nueva solicitud en la que manifiestan que han procedido a la modificación de la descripción registral de la finca y que ha dado lugar a la tramitación de un nuevo expediente.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 57.1.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid y apartados 3.2 e) y 9.1 de la Instrucción 1/2004 sobre actuación consultiva y contenciosa de los letrados de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se ha emitido por esta el correspondiente informe preceptivo, señalando la procedencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La competencia, para la adopción del Acuerdo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 apartado f), en relación con el apartado i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Ejercitar la acción judicial necesaria, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid, contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de 30 de noviembre de 2017, por la que se determinó el justiprecio de la finca sita en la calle de las Islas Palaos número 6, finca registral número 30.559 del Registro de la Propiedad número 54 de Madrid, con número de expediente de justiprecio CP 1429 – 06/PV00083.2/2017.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Definir el perímetro en el ámbito singular de la plaza de España y su entorno, en el que sus equipamientos e instalaciones requieren de una conservación integral singular. Distritos de Centro y Moncloa-Aravaca.

Mediante Decreto, de 7 de febrero de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible se definió la singularidad, a los solos efectos de instalar equipamientos e instalaciones singulares, el ámbito de la plaza de España y su entorno según se refería en el mismo.

Los equipamientos y elementos singulares que se instalen en el mismo requieren de una conservación que excede de los actuales contratos de conservación vigentes en las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Desarrollo Urbano Sostenible, pues debido precisamente a dicha declaración de singularidad, su conservación necesita de un contrato específico que contemple esta situación.

Además está previsto que las obras a ejecutar y la instalación de los equipamientos y elementos singulares dentro del ámbito delimitado en virtud de dicho Decreto, se localicen en un perímetro más reducido que el delimitado en el mismo, por lo que se procede a su definición.

En consecuencia, se propone que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid defina el perímetro dentro del ámbito singular de la plaza de España y su entorno, en el que los equipamientos e instalaciones que se instalen requieran de una conservación integral singular con un contrato específico que le dé cobertura, lo que implica que el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de acuerdo con sus competencias, en coordinación con el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, inicie las actuaciones necesarias mediante el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo, una vez ejecutadas las obras, su conservación singular.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

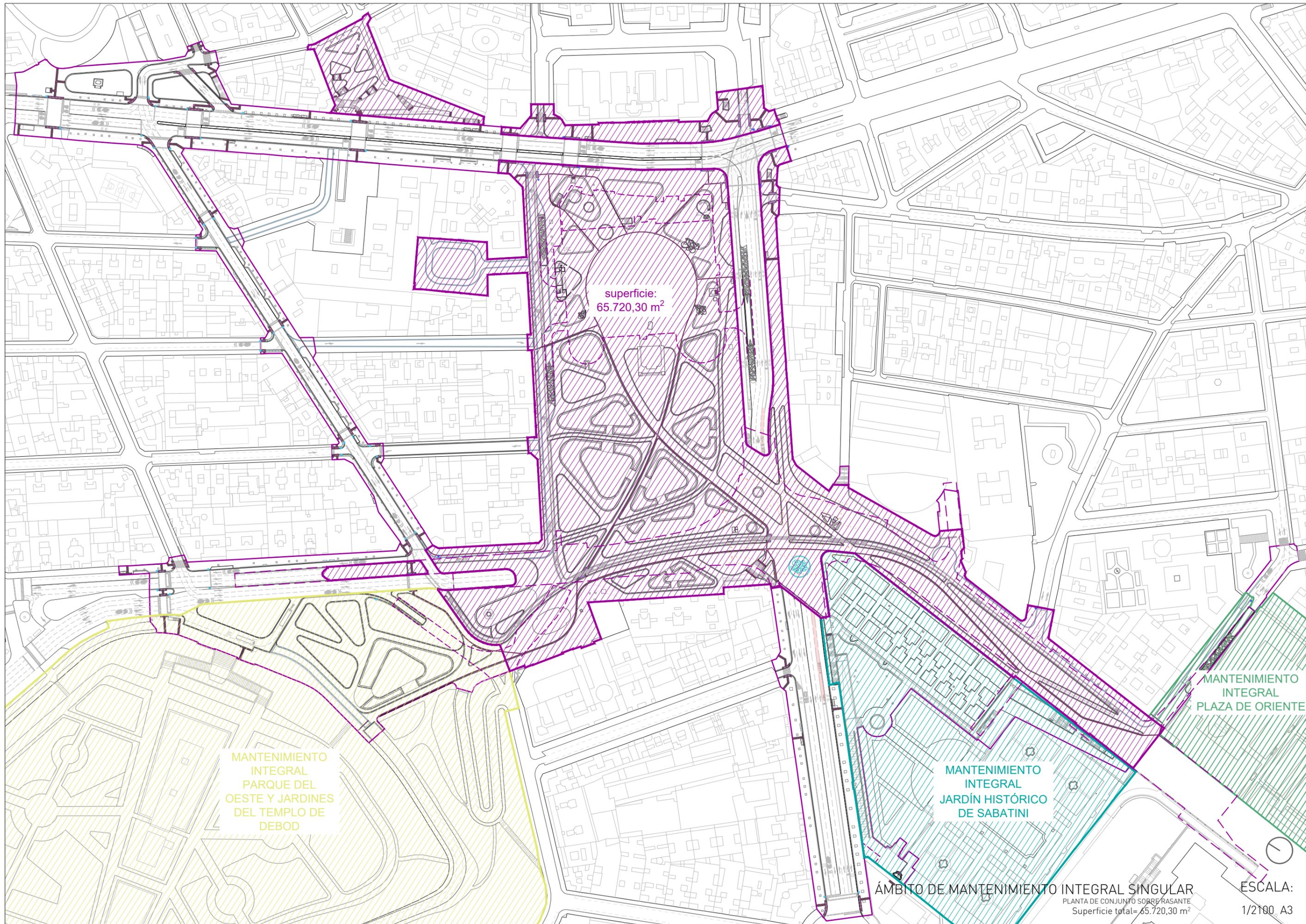
Primero.- Delimitar el perímetro, según el plano que se adjunta como anexo, localizado en el ámbito definido mediante Decreto, de 7 de



febrero de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible por el que se declaró la singularidad del espacio Plaza de España y su entorno, en el que los equipamiento e instalaciones que se instalen requerirán de una conservación integral singular mediante la figura contractual que legalmente proceda.

Segundo.- Instar al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para que, en coordinación con el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, inicie las actuaciones necesarias mediante el procedimiento legalmente previsto, para llevar a cabo, una vez ejecutadas las obras, su conservación singular, todo ello de conformidad con las competencias que tienen atribuidas.

[Volver al índice](#)



superficie:
65.720,30 m²

MANTENIMIENTO
INTEGRAL
PARQUE DEL
OESTE Y JARDINES
DEL TEMPLO DE
DEBOD

MANTENIMIENTO
INTEGRAL
JARDÍN HISTÓRICO
DE SABATINI

MANTENIMIENTO
INTEGRAL
PLAZA DE ORIENTE

ÁMBITO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL SINGULAR
PLANTA DE CONJUNTO SOBRESASANTE
Superficie total= 65.720,30 m²

ESCALA:
1/2100, A3



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

28.- Autorizar el contrato de suministro, instalación, transporte, limpieza, mantenimiento y retirada de sanitarios químicos portátiles a instalar en las plazas y calles durante la celebración de eventos y el gasto plurianual de 597.201,55 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro, instalación, transporte, limpieza, mantenimiento y retirada de sanitarios químicos portátiles a instalar en las plazas y calles durante la celebración de eventos y el gasto plurianual de 597.201,55 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de un año.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro, instalación, transporte, limpieza, mantenimiento y retirada de sanitarios químicos portátiles a instalar en las plazas y calles durante la celebración de eventos, con un plazo de ejecución de un año.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 597.201,55 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/163.01/208.00 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD

2018

2019

Total

IMPORTE

469.943,43 euros

127.258,12 euros

597.201,55 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

29.- Autorizar y disponer el gasto de 9.911.104,16 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.911.104,16 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del segundo trimestre de 2018, de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 9.911.104,16 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del segundo trimestre de 2018 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/098/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)